



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:  
Taller tipográfico

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 347

### Obras de Higiene en las Escuelas

A pesar del plazo concedido a los Ayuntamientos en la Circular 246 («B. O.» de 15 de Julio último) con motivo de las vacaciones escolares, para ejecutar durante éstas las obras de saneamiento, higiene, limpieza y adecentamiento de los locales destinados a Escuelas, ha llegado la fecha del curso escolar sin que gran número de Ayuntamientos, algunos de ellos de pueblos importantes y hasta de cabeza de Partido, las hayan realizado como está dispuesto.

Semejante abandono y dejación en servicio tan importante como este de que se trata, que debe ser de preferente atención por parte de los Municipios, según dispone el Estatuto municipal y las disposiciones emanadas de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción Pública no puede tolerarse, ya que es inexcusable e ineludible la realización de las obras mínimas reseñadas en la Circular 246 ya mencionada.

En su vista, y como la culpabilidad alcanza en primer término a los Alcaldes, que deben ser fieles cumplidores de las órdenes del Gobernador civil, y después a los Secretarios que están en la obligación de recordar la observancia de aquéllas a los Alcaldes y a los Concejales, cuya labor Corporativa y conjunta es la de que no se echen en olvido los preceptos legales y laborar en provecho de los intereses públicos y del vecindario como son, entre otros, la buena instalación de los locales Escuelas;

En uso de las atribuciones que me están conferidas, quedan impuestas cien pesetas de multa a cada

uno de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña, la cual deberán hacerla efectiva, por los procedimientos reglamentarios, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial», en el Gobierno civil de la provincia.

No debe ser excusa, ni será atendida por este Gobierno, la falta de medios económicos para la realización de las obras. Las disposiciones vigentes dan medios a los Municipios para tener atendidas estas obligaciones, y de no hacerlo así acúdase a la ayuda del vecindario, que bien vale para las reparaciones de la Escuela y para las atenciones escolares el sacrificio pecuniario de los vecinos cuando sin esfuerzo y sin reparo alguno se pone a prueba para realizar las fiestas taurinas populares, verdadero baldón y censurable divertimento de los pueblos.

Próximas las vacaciones escolares de las fiestas de Navidad, requiero a estos Ayuntamientos morosos para que, durante ese periodo del año, pongan en práctica y lleven a cabo las obras mandadas y que se relacionan en la tantas veces repetida Circular 246, a fin de que comenzado ya el curso escolar, no les sirva de pretexto el tener que hacer las obras, si se realizan ahora, para la prematura suspensión de las tareas escolares; bien entendido que, si llegada la época referida pasase ésta sin que estuviese cumplido lo ordenado, la multa colectiva será de 250 pesetas por Municipio negligente.

Guadalajara 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

RELACION de Alcaldes que no han cumplido la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil relativa a locales de Escuelas, fecha 14 de Julio último.

*Pueblos y obras a que se hace referencia y se consideran necesarias.*

- Valdeaveruelo.—No se ha cumplido la circular.
- Mondéjar.—Idem, siendo las más urgentes blanqueo, arreglo de retretes y tejados.
- Pozo de Guadalajara.—Arreglo del piso y blanqueo.
- Pioz.—No se ha hecho ninguna reparación.

- Uceda.—Idem, las más urgentes blanqueo y retejado.  
 Tamajón.—No se ha cumplido la circular.  
 Castilblanco de Henares.—Idem.  
 Sauca.—Idem.  
 Sigüenza, número 5.—Idem.  
 Luzaga.—Idem, siendo urgente el piso.  
 Villaviciosa de Tajuña.—Idem, blanqueo.  
 El Casar de Talamanca.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Galápagos.—Idem.  
 Sigüenza, número 1.—Idem.  
 La Puerta.—Idem.  
 Valdenoches.—Idem, siendo urgente el blanqueo.  
 Matarrubia.—Idem.  
 Anchuela del Pedregal.—Idem, entarimado, ventanas y puerta.  
 Albalate de Zorita.—Idem, ventanas, arreglo del piso, blanqueo y quiebras de la escalera.  
 Castejón de Henares.—Es necesario blanqueo, bandera y escudo.  
 Villanueva de Argecilla.—Bandera y escudo creí necesario.  
 Almonacid de Zorita.—Es necesario saneamiento de una acequia y donde los niños salen de recreo.  
 Taragudo.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 El Cubillo de Uceda.—Idem, arreglo de tejados.  
 Riofrío.—Idem, siendo necesario blanqueo y arreglo del piso.  
 Peñalén.—Idem, siendo urgente arreglo del techo y falta de agua en los retretes.  
 Berninches.—Idem, arreglo de tejados.  
 Pozo de Almoguera.—Idem, blanqueo.  
 Torrejón del Rey.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Berninches.—Idem.  
 Torrecaudadilla.—Idem.  
 Miedes.—Idem, siendo urgente blanqueo.  
 Membrillera.—Idem, blanqueo y cristales.  
 Matillas.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Concha.—Idem, siendo urgente el blanqueo.  
 Teroleja.—Idem, blanqueo y piso.  
 Terzaga.—Idem, arreglo del tejado.  
 Canredondo.—Idem, saneamiento del techo, vidrieras y blanqueo.  
 Buenafuente.—Idem, blanqueo.  
 Almoguera.—Idem, arreglo del tejado, blanqueo, vidrieras, aumento de luces y piso.  
 Bustares (niños).—Idem, blanqueo.  
 Idem (niñas).—Idem, aumento de luces y su estado en general como para clausurarla.  
 Viana de Mondéjar.—Idem, blanqueo y arreglo de pisos.  
 Aleas.—Idem, blanqueo y arreglo del tejado.  
 Riosalido.—Idem, blanqueo y aumento de luces.  
 Azuqueca de Henares.—Idem, arreglo del tejado.  
 Palancares.—Sólo faltan cristales en las ventanas.  
 La Yunta (niños).—No se ha hecho ninguna reparación; urge aumento de luces y arreglo de tejado.  
 La Yunta (niñas).—Las que en visita ordenó el señor Inspector.  
 Alcoroches.—No se ha hecho ninguna reparación; urge arreglo del piso y blanqueo.  
 Negredo.—Idem, necesario blanqueo.  
 Galve de Sorbe.—Idem, blanqueo y arreglo de techo.  
 El Olivar.—Idem, sin cumplir lo ordenado.  
 Huérmeces del Cerro.—Idem, siendo urgentes aumento de luces y arreglo del piso.  
 Jodra del Pinar (niñas).—Idem.  
 Pozancos.—No se ha hecho ninguna reparación; son necesarios blanqueo y arreglo del piso.  
 Torremocha de Jadraque.—Idem, blanqueo.  
 Hueva.—Idem, arreglo del piso y ventanas.  
 Ciruelas.—Arreglo del pavimento.  
 Malacuera.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Monasterio.—Idem, urgente blanqueo y piso.  
 Budia.—Idem, blanqueo y piso.  
 Arbeteta.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Aragosa.—Idem, urgente el blanqueo.  
 Gascuña.—Idem, vidrieras.  
 Puebla de Valles.—Idem, ninguna reparación.  
 Tórtola.—Idem, urgente blanqueo, aumento de luces y cristales.  
 Pareja.—Idem, urgentes blanqueo, arreglo de pisos y tejados.  
 Alcuneza.—Idem, blanqueo y aumento de luces.  
 Tendilla.—Idem, arreglo de piso.  
 Arbeteta.—Idem, arreglo de pisos, tejados y aumento de luces.  
 Castilmimbres.—Idem, ninguna reparación.  
 Torete.—Idem, urgente blanqueo y aumento de luces.  
 Masegoso de Tajuña.—Idem, incumplida la circular.  
 Azañón.—Idem, aumento de luces y arreglo de tejados.  
 Sigüenza, núm. 2.—Idem, incumplida la circular.  
 Algar de Mesa.—Idem.  
 Sotoca.—Idem, es de necesidad arreglo de ventanas y pisos.  
 Moranchel.—Idem, urgente blanqueo, cristales y desinfección, por haber existido la epidemia de sarna.  
 Hontoba (niños).—Idem, blanqueo y aumento luz.  
 Sigüenza, núm. 1.—Idem, no se ha hecho reparación alguna.  
 El Vado (niñas).—Idem.  
 Tomellosa.—Idem, urge blanquear y aumento de luces.  
 Casillas de Atienza.—Idem, incumplida la circular.  
 Pozancos.—Idem, urge blanqueo y aumento de luces.  
 Querencia.—Idem, blanqueo y arreglo planta baja.  
 Aguilar de Anguita.—Idem, blanqueo.  
 Tobillos.—Idem, incumplida la circular.  
 Quer.—Idem, urge blanqueo.  
 Bujalcayado.—Idem, aumento de luces y arreglo del piso.  
 Fuentelviejo (niñas).—Idem, urge bandera y escudo.  
 Fuentelviejo (niños).—Idem, crucifijo, escudo y bandera.  
 Semillas.—Idem, bandera, escudo y cristales.  
 Garbajosa (niñas).—Idem, ninguna reforma.  
 Torrevaldealmendras.—Idem, urge arreglo de piso, aumento de luces y arreglo de tejado.  
 Villaexcusa de Palositos.—Idem, arreglo de desperfectos causado por rayo.  
 Cendejas del Padrastró.—Idem, aumento de luces.  
 Bochones.—Idem, urgente aumento de luces y arreglo del piso.  
 Anquela del Ducado.—Idem, ninguna reparación.  
 Campisábalos.—Idem.  
 Casa de Uceda.—Idem.  
 Anchuela del Campo.—Idem, necesario blanqueo y piso.  
 Ures.—Idem, ninguna reparación.  
 Peñalva de la Sierra.—Idem; urge blanqueo y cristales.  
 Olmeda de Cobeta.—Idem, ninguna reparación.  
 Renales.—Idem, necesario el blanqueo.  
 Huertahernando.—Idem.  
 Tartanedo (niñas).—Idem, sin cumplir la circular.  
 Tartanedo (niños).—Idem.  
 Moratilla de los Meleros.—Idem, se precisa el blanqueo.  
 Fuentelencina (niñas).—Idem, arreglo del piso y aumento de luces.  
 Fuentelencina (niños).—Idem.  
 Escariche.—No se ha hecho ninguna reparación.

Barriopedro.—Idem, urge blanqueo.  
 Yebes.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Fuentenovilla (niños).—Necesario el arreglo del piso y del tejado.  
 Sigüenza (niñas) núm. 2.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Cendejas de la Torre.—Idem.  
 Cendejas de la Torre (niñas).—Idem.  
 La Cabrera.—Idem, necesario el blanqueo.  
 Viana de Jadraque.—Idem, conviene aumento de luces.  
 Tordelpalo.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Yela.—Idem.  
 Pajares.—Idem, se precisa blanqueo.  
 Archilla.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Peñalver.—Idem, hace falta el blanqueo, arreglo del piso y cristales.  
 Alhóndiga.—No se ha cumplido la circular; urge blanqueo y aumento de luces.  
 La Loma.—Idem, necesario blanqueo, aumento de luz, reparación del tejado y arreglo del piso.  
 Anguita.—No se ha cumplido la circular.  
 Utande.—Idem, siendo urgente aumento de luz.  
 Sigüenza.—No se ha hecho ninguna reforma.  
 Fuentes.—Idem.  
 Mochales.—Idem.  
 Rueda de la Sierra.—Idem.  
 Beleña de Sorbe.—Idem, urge arreglo del tejado y vidrieras.  
 Taracena.—No se ha hecho reparación alguna.  
 Riba de Santiuste (niñas).—Idem.  
 Riba de Santiuste (niños).—Idem, necesario crucifijo y bandera.  
 Palazuelos.—Imprescindible el arreglo del piso y aumento de luces.  
 Cendejas de Enmedio.—No se ha hecho ninguna reparación.  
 Chequilla.—Idem.  
 Casasana.—Idem, necesario blanqueo y arreglo del piso.  
 Valverde de los Arroyos.—Idem, blanqueo y cielo raso.  
 Santa María del Espino.—Idem, urge arreglo del tejado.  
 Irueste.—Idem, cristales.  
 Lupiana (niños).—Idem, urge blanqueo y aumento de luces.  
 Lupiana (niñas).—Idem.  
 La Nava de Jadraque.—Idem, necesario blanqueo.  
 Tortonda.—Idem, ninguna reparación.  
 Orea.—Idem.  
 Ocentejo.—Idem, urgente blanqueo.  
 Pastrana.—Idem, arreglo del piso y aumento de luces.  
 Moratilla de Henares.—Idem, blanqueo y arreglo del tejado.  
 Higes.—No se ha cumplido la circular.  
 Alovera (niñas).—Idem.  
 Cogolludo, núm. 1.—Idem, faltan cristales, arreglo retretes y escudo nacional.  
 Argecilla (niños).—No se ha cumplido la circular.

## CIRCULAR NÚM. 348

Llamo con el mayor interés la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre el contenido de la importante circular que a continuación se inserta, de la Jefatura de la División Hidrológico-forestal del Tajo.

Grande es la trascendencia de cuanto en ella se expone en orden a los propósitos del Gobierno de atender a la corrección de los torrentes y restaura-

ción de las montañas de la cuenca del Tajo, y en gran medida puede alcanzar el proyecto a contribuir a la resolución de problemas económico sociales en algunos pueblos de esta provincia.

Por ello, encarezco y espero del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Municipios de Guadalajara en que pueda existir algún fenómeno de los que el escrito se refiere, que a la mayor brevedad posible se dirijan al señor Ingeniero Jefe de la División Hidrológico-forestal del Tajo, Puebla, 11, Madrid, dándole cuenta de los mismos en la forma interesada.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.

## DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL TAJO

Se propone esta División de mi Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, estudiar los fenómenos de torrencialidad existentes en la cuenca del río Tajo, fijándose en aquellos casos en que los torrentes causen daños con sus avenidas a pueblos, vegas, obras hidráulicas y vías de comunicación que sufran los efectos de inundaciones o aterramientos, cuya causa principal inmediata estriba en la deforestación de las montañas, cerros y gándaras que, faltas de la cubierta protectora del monte y bajo la acción de las aguas y otros agentes naturales, ha perturbado profundamente su equilibrio, dando origen a fenómenos de inestabilidad de suelos, arrastres y acumulación de aguas y materiales que, arrancados o caídos de las partes altas de las cuencas deterioradas, causan estrago y devastación en el llano.

Para proceder con el mayor acierto al estudio y restauración de aquellos suelos, dando preferencia como es lógico a los que mayor urgencia reclamen desde el doble aspecto de la intensidad del daño y del problema económico social que se resuelva, estimamos preciso que los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia de Guadalajara, cuyos cursos de agua tributen al Tajo o a cualquiera de sus afluentes, se dirijan a esta Jefatura (Puebla, 11, Madrid), dando cuenta del caso o casos que de la naturaleza de los referidos existan en el término municipal de su mando, procurando indicar la importancia y frecuencia de los daños ocasionados y cuantos datos estimen oportuno consignar.

Madrid 27 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

## CIRCULAR NÚM. 349

## Inspección de Transportes por Carretera

El artículo 90 del vigente Reglamento de 22 de Junio último, dispone que los servicios de la clase C (servicios libres de viajeros sin sujeción a itinerario ni horario previamente determinado), solamente se podrán efectuar por vehículos matriculados para los servicios urbanos, y que para hacerlos, se proveerán de una tarjeta sujeta al pago de 125 pesetas por coche y año que, previa petición, les será entregada por la Junta provincial de Transportes.

Siendo en gran número los coches que circulan por las carreteras sin cumplir este requisito, especialmente los taxímetros, se advierte que todo coche que preste servicio de la Clase C sin llevar la tarjeta correspondiente, será denunciado, concediéndose a los interesados un plazo que expirará el 15 de Octubre próximo para ponerse en condiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara a 5 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapedra.**

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION — DE AUTOMOVILES —

#### CIRCULAR URGENTE

*Altas, bajas, etc.*

Habiendo clasificado el Reglamento sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de Junio de 1927, en su artículo 2.º, los vehículos sujetos al impuesto en las cuatro clases siguientes:

- A) Para automóviles de lujo o de turismo.
- B) Para automóviles de alquiler, incluso por asientos.
- C) Para camiones de mercancías.
- D) Para motocicletas, con o sin sidecar y similares que no excedan de tres ruedas.

Y existiendo declaraciones de alta, baja, etc., impresas en los colores correspondientes a esas clases:

- Clase A.—Amarillo.
- Clase B.—Azul.
- Clase C.—Rojo.
- Clase D.—Verde.

Con encasillado y disposición adecuada.

Se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios para que por las respectivas Alcaldías se rechace toda declaración que no reúna las circunstancias siguientes:

- 1.ª El impreso en el color correspondiente a la clase de vehículo que se da de alta en la contribución.
- 2.ª Tener llenas todas las casillas que contiene el impreso, para cuyo fin y con objeto de que la declaración de alta, baja, etc., reúna las condiciones necesarias, habrán de copiarse en ella los datos que constan en el carnet de Obras públicas y que se piden en las casillas correspondientes, así como tener muy en cuenta lo ordenado por la Circular de esta Administración de Rentas Públicas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en 14 de Noviembre de 1928.

3.ª Llamar la atención del contribuyente cuyo vehículo vaya a ser destinado al transporte, para que exprese con toda claridad y en la casilla correspondiente, a qué clase de transporte va a dedicar el vehículo objeto del alta, ya que el citado Reglamento distingue tres clases de transportes, que son:

#### *Transporte de mercancías (art. 5.º del Reglamento)*

Por cuyo concepto tributarán los camiones dedicados al transporte de mercancías en general, es decir, los que siendo de propiedad de una persona o entidad cualquiera se dediquen al transporte de toda clase de mercancías propias o ajenas, cualquiera que sea su procedencia, peso, magnitud, substancia o elemento de que esté constituida.

#### *Transportes industriales (art. 5.º del Reglamento)*

Por cuyo concepto tributarán los camiones dedicados exclusivamente al transporte de trigos y demás cereales, harinas, ganados, patatas, garbanzos y legumbres secas; carbones minerales y vegetales; leñas y abonos, así como los que siendo de propiedad de

industriales y fabricantes, transporten exclusivamente a los puntos de consumo productos propios.

#### *Transportes agrícolas (art. 10 B) del Reglamento)*

Por cuyo concepto tributarán los camiones automóviles pertenecientes a agricultores que como tales sean contribuyentes por Territorial Rústica, y que exclusivamente se dediquen al transporte de los productos cultivados y recogidos en predios de su propiedad.

Para que, teniendo en cuenta lo que antecede, los señores Alcaldes y Secretarios coadyuven con su gestión al perfecto desenvolvimiento de la Administración del Estado y se evite de esta manera que la Administración, al practicar la liquidación del alta, baja, etc., aplique una tarifa improcedente e incurra en un error motivado por la inexactitud o falta de claridad voluntaria o involuntaria en la declaración del interesado con todos los inconvenientes y responsabilidades a que hubiere lugar. En la inteligencia de que por esta Administración será devuelta toda declaración que no reúna las condiciones que esta Circular exige.

#### — PADRONES —

Todos los Ayuntamientos que posean vehículos de cualquier clase con motor mecánico, procederán a formar Padrones y listas duplicadas para cada clase de vehículos, los que remitirán a esta Administración de Rentas debidamente reintegrados, sin excusa ni pretexto alguno, durante el mes actual, después de haberlos expuesto al público durante ocho días, para admitir y resolver, en su caso, las reclamaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento, remitiendo certificación negativa los Ayuntamientos que no tuviesen vehículos.

Guadalajara 8 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de los señores aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy:

- 1 Miguel Monge Muñoz.
- 2 Angel Calvo Ruiz.
- 3 José Ortega Nicolás.
- 4 Santiago García y Dorrego.
- 5 Vicente Relaño Martínez.
- 6 Pilar García Gómez.
- 7 Narcisa Valle Gil.
- 8 Germán Sanz Molina.
- 9 Gregorio Canella Martínez.
- 10 Gala Núñez Vallejo.
- 11 Primitiva de las Heras.
- 12 Antonio Sanz Granero.
- 13 Ricardo Ruiz López.
- 14 Javier Muñoz de Baena.
- 15 Adolfo Gumiél Hernández.
- 16 Felipe Abanades Guerrero.
- 17 María del Carmen González.
- 18 Higinio Busons López.
- 19 Pablo García Almazán.
- 20 Angel María Gutiérrez Fernaud.
- 21 Rafael Aldeanueva Muñoz.
- 22 Santiago Navacerrada y Peñas.

- 23 Florián Redondo Pastor.
- 24 Manuela Dehesa González.
- 25 Gregorio Martín San José Sánchez.
- 26 Florentino Fernández Fernández.
- 27 María Ubeda Vela.
- 28 Pedro Mariano Martínez Egido.
- 29 Juan Antonio San José Sánchez.
- 30 Eduardo Sanz Navarro.
- 31 Aurelio Ayora Marco.
- 32 Teodoro Ayuso García.
- 33 Eladio Mauricio y Pascual.
- 34 José Soriano Chaparro.
- 35 Luis Barco Saenz de Tejada.
- 36 Carmen Romanillos Chicharro.
- 37 Angel Gallo Torán.

Guadalajara 8 de Octubre de 1929.—El Presidente, Manuel García Atance.

## Ayuntamientos

### CIFUENTES.—Feria

Durante los días 28 al 31 del corriente, tendrá lugar en esta villa la importantísima feria de ganados que anualmente se celebra y que se la conoce con el nombre de Feria de los Santos.

Conforme años anteriores, se hace saber, para conocimiento de todos los que con ganados a la feria concurren, que a más de venir provistos de la guía sanitaria de los mismos, que exigen las disposiciones de Sanidad, han de abonar por virtud de arbitrio que este Ayuntamiento tiene establecido, lo siguiente:

Por cada cabeza de ganado mular, caballar y vacuno, 0'25 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal, 0'20 id.

Por cada cabeza de ganado de cerda, 0'15 id.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, 0'10.

Cifuentes 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Angel García.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 28 del corriente, la propuesta de habilitación de créditos por cantidad de 1.725 pesetas, del sobrante en Arcas al liquidar el presupuesto de 1928, que serán tomadas del capítulo 15, artículo 1.º, para atender a las obligaciones de suma necesidad del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto del año corriente de 1929, se anuncia al público por término de quince días, en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, para que durante los mismos, puedan formular las reclamaciones que los habitantes de este término crean procedentes.

Cifuentes 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Angel García.

### RIBA DE SANTIUSTE

El día 14 del actual y horas de las nueve, diez y once, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las subastas del aprovechamiento de pastos para el año de 1930, denominada Tab-lá, para 200 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; Requijada, para 100 cabezas de ídem y tipo de 100 pesetas; Loma Vadilo, para 150 mulares, tipo de 150 pesetas; bajo las condiciones que se detallan en los pliegos económico-administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riba de Santiuste 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

### GALAPAGOS

#### Subasta de pastos

En el día 25 del actual mes de Octubre y horas doce del mismo, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Soto Torote, número 78 del Catálogo, en la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de doscientas pesetas, durante el año de 1930, para toda clase de ganaderías existentes en esta villa, bajo mi presidencia y autoridad competente al caso, si se digna asistir a dicho acto-subasta.

Galápagos 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián Torija.

#### Subastas de pesas y medidas

En el día 20 de Noviembre próximo de 1929 y horas doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Galápagos, la subasta de pesas y medidas durante el próximo año 1930, por la cantidad de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia y autoridad competente al caso, si se digna asistir.

Caso de no tener resultado esta primera subasta, tendrá lugar otra segunda subasta en el día 27 de Noviembre, a las doce de su día, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la misma cantidad expresada.

Galápagos 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián Torija.

#### Subasta de leñas de retama

En el día 15 de Noviembre del año actual y horas doce del mismo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la subasta de leñas de retama existentes en el monte Soto Torote, número 78 del Catálogo, para el año 1930, por la cantidad de cien pesetas, para el común de gastos de estos vecinos, bajo mi presidencia y autoridad competente al caso, si se digna asistir a dicho acto.

Galápagos 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián Torija.

#### Subasta de caza

En el día 15 de Noviembre próximo del año actual y horas catorce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Galápagos, la subasta de caza existente en el Soto Torote, número 78 del Catálogo, durante los años 1930 al 1934, inclusive, por la cantidad de cien pesetas en cada anualidad, como terreno acotado, bajo mi presidencia y autoridad competente al caso, si se digna asistir a dicho acto.

Galápagos 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián Torija.

#### Subasta de puestos públicos

En el día 20 del mes de Noviembre del año de la fecha próximo venidero y horas catorce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Galápagos, la subasta de los puestos públicos de esta localidad, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas, durante el año próximo de 1930, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia o persona que delegue.

Galápagos 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián Torija.

#### TIERZO

El día 13 del actual y horas de doce a dieciséis del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de este

pueblo, la cobranza voluntaria de los tres primeros trimestres del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al ejercicio actual, y transcurrida la fecha indicada, podrán los contribuyentes realizar sus cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador don Esteban Ruiz, en Molina de Aragón, durante todo el mes actual.

Lo que tengo el honor de hacer público para general conocimiento.

Tierzo 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Andrés Martínez.

### HONTANARES

Subasta de pastos y leñas de este término municipal.

El día 12 de Octubre actual, hora de las doce del mismo, previas formalidades legales, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de pastos y leñas del monte Dehesa boyal, de la misma villa.

La subasta se llevará a efecto bajo el tipo y condiciones que de manifiesto se hallan en esta Secretaría y de conformidad con la disposición tercera del artículo 159 del Estatuto municipal vigente.

Hontanares 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cándido López.

### VILLAEXCUSA DE PALOSITOS

Habiendo resultado desierta la tercera subasta celebrada para la adjudicación de pastos del monte número 224 de estos propios, se anuncia la cuarta para el día 17 del actual y hora de las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que les pueda interesar.

Villaexcusa de Palositos 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Morato.

### CHECA

La Secretaría de este Ayuntamiento se va a proveer con carácter provisional o accidental, con el sueldo reglamentario y emolumentos legales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y remitir o presentar los documentos que acrediten esta circunstancia y las demás personales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Checa 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Toribio Bugada.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Viñuelas, el expediente de deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal, hasta el 10 del corriente, pudiendo presentarse reclamaciones hasta el 20 del mismo.

Alcolea del Pinar, el proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días; la matrícula industrial, por diez id., y el reparto por rústica y padrón de edificios y solares, por ocho id.

El Olivar, los mismos documentos y plazos.

Valdesotos, id. id. id.

Puebla de Valles, id. id. id.

Ujados, el presupuesto ordinario, por quince días, y los repartos de rústica y pecuaria y urbana con sus listas cobratorias para 1930, por ocho id.

Higes, el presupuesto ordinario, por quince días, y los repartos de territorial con sus listas, por ocho id.

Argecilla, el proyecto de presupuesto ordinario y los repartos de rústica y padrón y listas de urbana, por ocho días.

Gualda, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para el que ha de regir en el próximo de 1930, por ocho días, y los repartos de rústica y pecuaria y padrones de urbana, por id. id.

Riba de Saelices, el presupuesto ordinario, los repartos de rústica y padrones de urbana y matrícula industrial para 1930, por ocho días; cuentas de la Depositaria del tercer trimestre de 1929, por id., y el expediente de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto de 1929, por igual plazo.

Zaorejas, el presupuesto ordinario, por quince días, y el reparto de rústica y listas cobratorias de urbana, por ocho id.

Usanos, el presupuesto ordinario, por quince días; el reparto de rústica y padrón de edificios y solares con sus respectivas listas cobratorias, por ocho id.; la matrícula industrial, por diez días, y el padrón general de industriales, por id. id.

Pozancos, el repartimiento general de utilidades para el actual año de 1929, por quince días.

Illana, id. id., por id.

Mazuecos, id. id., por id.

Molina, el presupuesto municipal ordinario para 1930, por quince días; las ordenanzas de arbitrios, tasas y demás conceptos de ingresos consignados en dicho presupuesto, por igual plazo, y los repartos de rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, por id. id.

Torresaviñán, el presupuesto ordinario, por quince días; el padrón de rústica y el de urbana, por ocho idem, y la matrícula industrial, por diez días.

Semillas, el padrón de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Mudux, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Sauca, el presupuesto ordinario, por quince días; el repartimiento por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares con sus correspondientes listas cobratorias, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez días.

Castilnuevo, los mismos documentos y plazos.

Abánades, id. id. id.

Aldeanueva de Atienza, los repartos de rústica y pecuaria y los de urbana con sus listas cobratorias, por ocho días.

Alcocer, id. id., por id.

Sacedón, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Imón, los repartimientos de rústica y urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

El Recuenco, el padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días.

Horna, id. id., por id.

Casasana, id. id., por id.

Mirabueno, el repartimiento por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Puebla de Beleña, id. id., por id.

Copernal, el presupuesto ordinario y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Cortes de Tajuña, la matrícula industrial y el padrón de la riqueza rústica catastrada, por ocho días.

Villacorza, el presupuesto ordinario para 1930, por quince días.

Riba de Saelices, la matrícula industrial para 1930 por ocho días, y la subasta y escritura de monte para carboneo en 13.000 pesetas destinadas a obras públicas, por ocho id.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA

— Edicto —

José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Brihuega, provincia de Guadalajara, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se ha inscrito en este Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Caspueñas, la siguiente finca:

Huerto tras del Horno o camino del Cementerio, en término municipal de Caspueñas, de dos cuartillos o un área veintiocho centiáreas; linda al Saliente horno de Gervasio López, Mediodía Margarita Gálvez, Poniente camino y Norte herederos de Miguel Gálvez.

La inscripción que ha motivado se pone por el presente edicto en conocimiento de todos los que puedan estar interesados en ella.

Brihuega siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Luis Pérez Muñoz.

## Juzgados de 1.ª instancia

CIFUENTES

Don Andrés Emo Liñán, Juez de primera instancia de este partido.

— En virtud del presente hago saber: Que por don José Batanero Martín y como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo, se solicitó expediente de dominio para acreditar a favor del precitado Ayuntamiento, el de la siguiente finca urbana:

Finca rústica situada en las Cuadrillas, de su término municipal, en la que existe un paso o cuello de ganados entre los puntos del término Cerrillo del Alto y la Hoya. Está destinada al aprovechamiento de leñas y pastos, es de forma irregular, alargada, con una extensión superficial de seis fanegas y cinco celemines, o sean una hectárea noventa y nueve áreas y treinta centiáreas, lindando: Norte, fincas de Ricardo Martínez, de Mariano Béjar, de herederos de Mariano Malacuera, de herederos de Fermín Melguizo, de herederos de Ricarda Martín, de Ciriaco Pérez, de Eusebio Béjar y de Félix Ochaíta; Sur, línea divisoria del término con el de Trillo; Este, finca de Carlos Pérez, y Oeste, terreno Concejil.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita para que comparezcan ante este Juzgado por término de ciento ochenta días, a aquellas personas de quien procedan la finca o sus causahabientes y a aquéllos a quien pueda perjudicar la inscripción que se solicita; haciéndoles saber que para la práctica de la información testimonial ofrecida por el actor, se ha señalado el día veintitrés del próximo Octubre, hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Al mismo tiempo y a los fines prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente de dominio de que se trata, si quieren alegar su derecho

dentro del término precitado de ciento ochenta días.

Dado en Cifuentes a veintiséis de Septiembre de 1929. — Andrés Emo. — Pedro Rodríguez.

## Juzgados de instrucción

MOLINA DE ARAGÓN

Don Jaime Engelmo Benet, accidental Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa e indemnización impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en expediente número 1192, del Distrito Forestal, por pastoreo y leñas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados en dicho expediente a los vecinos de El Pobo, Eugenio López, Anastasia Sánchez, Domingo Parrilla y Napoleón Martínez.

— Bienes embargados —

A Eugenio López.—Cuatro cabras primalas, pelo blanco; valor de cada una 60 pesetas; 240 pesetas.

A Anastasia Sánchez.—Dos id. id., pelo id.; valor de cada una 60 pesetas; 120 pesetas.

A Domingo Parrilla.—Una mula pelo pardo, de 10 años; atiende por «parda», valorada en 500 pesetas.

A Napoleón Martínez.—Un macho mular pelo negro, de 14 años; atiende por «pajillas», valorado en 400 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de El Pobo de Dueñas el día 15 de los corrientes, a las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma, y cédula personal del postor, y que los bienes embargados estarán de manifiesto en el acto de la misma, previo requerimiento al depositario.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Octubre de 1929. Jaime Engelmo.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

Don Jaime Engelmo Benet, accidental Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por el Tribunal Supremo en el recurso número 52054, interpuesto por el vecino de Luzón, Francisco de Diego García, contra la sentencia de este Juzgado en el juicio de faltas por daños, seguido contra el mismo, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados a dicho Francisco, que se relacionan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 110, correspondiente al día 13 de Septiembre último, señalándose para el remate el día 26 del actual, a las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luzón, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Octubre de 1929. Jaime Engelmo.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

Don Jaime Engelmo Benet, accidental Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa e indemnización impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil en expediente núm. 543 del Distrito Forestal, por pastoreo, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados en dicho expediente a los vecinos de Campillo de Dueñas, Wenceslao Rueda y Castor García.



**Bienes embargados**

A Wenceslao Rueda.—Dos ovejas de diente cerrado, valorada cada una en 40 pesetas, 80 pesetas.

A Cástor García.—Dos id. de id. id., valorada cada una en 35 pesetas, 70 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Campillo de Dueñas, el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, y que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma, y cédula personal del postor, y que los bienes embargados estarán de manifiesto en el acto de la misma, previo requerimiento al depositario.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Octubre de 1929.—Jaime Engelman.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

Don Jaime Engelman Benet, accidental Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa e indemnización impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en expediente núm. 538 del Distrito Forestal, por pastoreo, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a los vecinos de El Pobo, en este expediente, Basilia García y Eugenio López.

**Bienes embargados**

A Basilia García.—Ocho trasandoscas ganado cabrío, pelo blanco, valoradas cada una en 55 pesetas, 440 pesetas.

Ocho cabras de diferentes edades, pelo blanco, valoradas cada una en 50 pesetas, 400 pesetas.

A Eugenio López.—Una finca rústica, de cabida tres fanegas, en la Coronilla; linda E. camino de Odón, S. carretera, O. Justo López y N. carretera, valorada en 575 pesetas.

Otra debajo de la venta, cabida tres fanegas y media; linda E. y O. camino, S. Agustín Lozano y N. carretera, valorada en 630 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de El Pobo de Dueñas, el día 17 de los corrientes y hora de las once y media de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma, habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma, y que los bienes embargados estarán de manifiesto en el acto de la misma, previo requerimiento al depositario, y las fincas salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón a siete de Octubre de 1929.—Jaime Engelman.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

**Juzgados municipales****ARMALLONES**

Don Gregorio Ribota López, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Armallones.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado a instancia de D. Benito Verges Romero, contra D. Julián Gallego Alique, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Armallones a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Félix Temprado Ibáñez, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre

partes, de la una, como demandante, D. Benito Verges Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Julián Gallego Alique, también mayor de edad, casado y de la propia vecindad, sobre reclamación de cantidad en especie, cuyo valor no es otro que el de ochenta y una pesetas sesenta y seis céntimos.

Fallo.—Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Julián Gallego Alique, a quien a la vez condeno a que tan luego esta sentencia tenga el carácter de firme y definitiva, satisfaga al demandante D. Benito Verges Romero, la cantidad de ochenta y una pesetas sesenta y seis céntimos, más a las costas causadas y que en este litis se causen hasta su efectivo pago, ratificándose el embargo preventivo no llevado a cabo en los bienes muebles del aludido demandado; así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado; lo pronuncio, mando y firmo; fecha ut supra.—Félix Temprado.—Rubricado y sellado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Temprado Ibáñez, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Armallones y Septiembre, treinta, de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, Gregorio Ribota.

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el señor Juez y sello con el de su cargo en Armallones a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, Gregorio Ribota.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Félix Temprado.

**Anuncios no oficiales****Comunidad de Regantes del Canal del Henares****CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a los propietarios que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, a Junta general que ha de celebrarse el martes 22 del actual, a las once de la mañana, en el Círculo Mercantil de esta ciudad, con arreglo al artículo 49 de las Ordenanzas.

De no concurrir suficiente número de propietarios en dicho día, se celebrará en segunda convocatoria con los que asistan, en igual día y sitio, a las once y treinta horas.

Guadalajara 7 de Octubre de 1929.—El Presidente, Marqués del Valle de la Colina.

**Orden del día**

Aprobación de actas. Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio anterior. Examen de balance y presupuesto. Elección de cargos vacantes.

**VENTA**

Se vende una Fábrica de Harinas en Esplegares, movida por electricidad, con su central hidro-eléctrica, sita en Abánades, la cual suministra alumbrado a los pueblos de Sotodosos, Hortezueta de Océn, Abánades y Esplegares, con turbina «Francis», potencia 36 caballos, rentando 14.500 pesetas.

Para informes dirigirse a sus propietarios, en Esplegares.

10—1

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia

